

ÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
SÁBADO 09 DE MARZO DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
26 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo del Estado
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**

Título:

Reglas de Operación del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario
DIF Pilares 2024.

Publicación a cargo de:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



**MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Ejecutivo del Estado

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES 2024

ÍNDICE GENERAL

- 1. Introducción**
- 2. Antecedentes**
- 3. Glosario de términos**
- 4. Objetivo**
 - 4.1. Objetivos específicos
- 5. Cobertura**
- 6. Población y focalización**
 - 6.1 Población potencial
 - 6.2 Población objetivo
 - 6.3 Criterios de focalización
 - 6.4 Requisitos de selección de los beneficiarios
 - 6.5. Métodos y/o procedimientos de selección
 - 6.6. Perspectiva de género
- 7. Características de los apoyos y servicios**
 - 7.1. Tipo de apoyo y/o servicio
 - 7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos y servicios
 - 7.3. Criterios de selección para los apoyos y servicios
- 8 Acciones transversales**
 - 8.1. Orientación y educación alimentaria
 - 8.2. Protección y promoción de los derechos humanos
 - 8.3. Organización y participación comunitaria
- 9. Derechos, obligaciones y sanciones**
 - 9.1. Derechos



9.2. Obligaciones

9.3. Sanciones

10. Instancias participantes.

10.1. Instancias ejecutoras

10.2. Instancia normativa estatal

10.3. Instancia normativa federal

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

11.2. Convenios de colaboración

11.3. Colaboración

11.4. Concurrencia

12. Mecánica de operación

12.1. Proceso

12.1.1. Proceso de planeación

12.2. Ejecución

12.2.1. Informes del programa

12.2.2. Recursos no devengados

12.3. Causas de fuerza mayor

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1. Información presupuestaria

13.2. Evaluación

13.3. Control y auditoría

13.4. Indicadores de resultados

14. Transparencia

14.1 Difusión

14.2. Padrones de beneficiarios

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información

14.4. Comités de vigilancia ciudadana

15. Anexos

1. Introducción.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4; en su párrafo quinto que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.

La Ley General de Salud establece en sus artículos 1º, el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y el artículo 3º de la Ley de Asistencia Social, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, la Ley de Coordinación Fiscal, que tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, los Municipios y demarcaciones territoriales, así como fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; en su artículo 25 establece el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de sus objetivos. De igual manera, el artículo 40 de la misma Ley precisa que las aportaciones federales que con cargo al FAM reciban los Estados de la Federación, se destinaran en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios y de asistencia social a través de Instituciones Públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social, mismo que será distribuido entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Cabe destacar, que el Estado Mexicano está comprometido a contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, entre ellos poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.

El Gobierno de México está llevando a cabo una transformación del país, disminuyendo las brechas de desigualdad y rezago social, al poner en marcha una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades, a las cuales se contribuye a través de la EIASADC. El Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio 2019, establece “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” como un principio rector, pugnando por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de las personas mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país; la Política Social para “Construir un país con bienestar”.

El Programa Sectorial de Salud 2020 – 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020, establece en el objetivo 4 “mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.

Los recursos para la operación del Programa tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, Ramo General 33 Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la LCF en su artículo 40, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los estados de la federación, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la LAS, el cual es denominado componente Asistencia Social. Así mismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel, el cual es denominado componente Infraestructura Educativa.

Los recursos del FAM-AS podrán ser utilizados para la operación de los programas de la EIASADC emitida por el SNDIF, de acuerdo con el artículo 40 de la LCF (Ley de Coordinación Fiscal) y los servicios de asistencia social establecidos en el artículo 168 de la Ley General de Salud (LGS) y en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social (LAS), conforme a lo siguiente:

- a) El DIF Estatal deberá priorizar la atención alimentaria y, por lo tanto, utilizar no menos del 85% de los recursos del FAM-AS destinados para ese ejercicio fiscal que les fueren transferidos para la operación de programas alimentarios considerados en el Tomo 3, de la EIASADC 2024.

b) El DIF Estatal podrá destinar hasta un 15% de los recursos del FAM-AS destinados para ese ejercicio fiscal que les fueren transferidos para:

b.1) La ejecución y ampliación de la cobertura de los programas de desarrollo comunitario contemplados en el Tomo 4 de la EIASADC 2024.

b.2) La prestación de apoyos y/o servicios de asistencia social enmarcados en el programa de Atención a Grupos Prioritarios del Tomo 5 de la EIASADC, que deberán apegarse a los enunciados en el artículo 12 de la LAS, y de conformidad con los criterios respectivos.

b.3) En caso de que el DIF Estatal requiera ejercer gastos de operación, podrá destinar hasta un 2% del total de los recursos del FAM-AS que les fueren transferidos. Estas actividades deberán a su vez, ser acordes con el propósito establecido para el FAM-AS en el Tomo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024.

Es oportuno aclarar que los recursos federales, no pierden su carácter federal a pesar de ser transferidos a las Entidades Federativas, es por ello que son auditados y revisados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, o en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 28 determina que las Reglas de Operación deberán sujetarse a los siguientes criterios generales: ser simples, precisas y de fácil acceso para las y los beneficiarios.

El uso de recursos federales del FAM-AS implica responsabilidades para las Entidades Federativas, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, El DIF Estatal como entidad ejecutora, debe publicar las Reglas de Operación (ROP), a las que se sujetará el programa en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el principio de fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre establecido en el artículo 2º, fracción V, de la Ley de Planeación, en los artículos 134 Constitucional, 1º, 2º, 4º, 5º, 75 y 77, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); así como en el PEF de cada ejercicio fiscal.

Los recursos para la operación del programa tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V.i de Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a esta Ley, el ejercicio y aplicación de estos, es responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estructura programática que establezca el SNDIF.

Por otro lado en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2018, como una herramienta de información y análisis de cobertura nacional, que integrará de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de sus objetivos, metas, indicadores, unidades responsables, prioridades y beneficiarios de los mismos.

En este sentido, con base en el artículo 2º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las ROP son disposiciones a las que se sujetan programas y fondos federales para otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Este Sistema en cumplimiento al mandato establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, contribuye al eje Bienestar para San Luis, menos pobreza, más bienestar con objeto de beneficiar a más de un millón de personas sujetas a la asistencia social con programas de salud, alimentación a niñas y niños, apoyos para mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y migrantes, a través de la entrega de apoyos y/o servicios a las y los beneficiarios, usuarias y usuarios del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí (DIF Estatal), a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria (DDCAA); planea y opera el Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares, que se rige bajo las presentes Reglas de Operación a ejecutarse con recursos del Ramo General 33 Fondo V.i. de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS) correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, mismas que se elaboran con base en los Lineamientos del Tomo 2 de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario

(EIASADC) 2024, dirigidas a las y los beneficiarios y SMDIF, de conformidad con la legislación aplicable, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

2. Antecedentes.

El Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES se crea en el año 2024, integrándose por primera vez en la EIASADC, para formar parte de los programas básicos de desarrollo comunitario, siendo el primer año que opera en el Estado.

Por lo que el Programa ofrecerá una red de servicios a la comunidad, convocando la participación de la ciudadanía y representando una oportunidad para mejorar el bienestar de los habitantes de las localidades, barrios y zonas de atención prioritaria.

Los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES impulsarán procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el bienestar de los habitantes, a través de una red de servicios cuyo diseño impulsa la autonomía, economía, educación, deporte y cultura.

Generando lazos sociales, así como disminuir las incidencias de conductas delictivas en los entornos de cada Centro.

3. Glosario de Términos.

- **Asistencia social:** Conjunto de acciones dirigidas a incrementar las capacidades bio-psico-sociales de las personas cuando estas así lo requieran.
- **CDC:** Centro de Desarrollo Comunitario.
- **Comunidad:** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interactúan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.
- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
- **Comité:** Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de las y los que son beneficiarios.
- **Comité de Vigilancia Ciudadana.** Es el mecanismo de las personas beneficiarias, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas de las instancias ejecutoras.
- **Comodato.** Documento mediante el cual se concede el uso ya sea de bienes inmuebles y/o de los insumos otorgados para la implementación de proyectos comunitarios en una localidad; con el propósito de garantizar el uso adecuado de los mismos conforme a los fines establecidos en el programa.
- **CONAPO.** Consejo Nacional de Población.
- **Convenio de Colaboración.** Es el instrumento jurídico que suscriben el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia o H. Ayuntamientos, para la operación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario, con el objetivo de desarrollar un proyecto alineado al mismo.
- **DDCAA.** Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria del DIF Estatal San Luis Potosí.
- **Delegación Regional.** Unidad del DIF Estatal que opera como enlace con los Sistemas Municipales DIF que conforman su área de adscripción, para la coordinación, seguimiento, supervisión, capacitación y asesoría sobre los asuntos de su competencia.
- **Desarrollo Comunitario:** Proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza.
- **DGADC:** Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- **Diagnóstico:** Proceso de acercamiento gradual al conocimiento analítico de un hecho o problema.
- **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.
- **DIF Municipal:** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario. Documento que tiene como propósito establecer criterios para la operación de los programas de Alimentación, Desarrollo Comunitario, y Asistencia Social que realizan los Sistemas Estatales DIF para la operación de los recursos del FAM-AS.



- **Equidad:** Es la cualidad por la que ninguna de las partes es favorecida de manera injusta en perjuicio de otra.
- **Estructura programática:** Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente que define las acciones de los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas. Ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar su aplicación, y permite conocer el rendimiento esperado del uso de los recursos públicos.
- **Evaluación:** Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.
- **FAM-AS:** Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.
- **Focalización:** Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.
- **Grupo en situación de desventaja:** Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- **Grupos en riesgo:** Se identifica a quien tiene dificultad de disponer y acceder a los alimentos para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas debido a fenómenos hidrometeorológicos, geológicos y socio-organizativos, o bien están asentados en localidades con características socioeconómicas deficientes en forma permanente.
- **Grupos vulnerables:** Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- **Igualdad:** Consiste en la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.
- **Igualdad de resultados:** Es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las Mujeres disfrutan de derechos en proporciones iguales que los Hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia.
- **Igualdad sustantiva:** Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- **Indicadores de género:** Son herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género. Como toda medida de comparación, los indicadores pueden servir para equiparar objetos o situaciones similares en un mismo momento o el mismo objeto a lo largo del tiempo. El cálculo de indicadores de género debe hacerse, siempre que sea posible y pertinente, para mujeres y hombres. La situación de la mujer en cada país puede tener como referencia a los hombres del mismo país o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que alcanzaría el indicador en una situación de equidad socialmente considerada, de manera que al obtenerlo se pueda apreciar cuán lejos o cerca se encuentra de la norma.
- **Índice de desempeño (ID):** Herramienta utilizada para evaluar el desempeño de los Sistemas Estatales DIF en sus procesos de planeación y operación de los programas alimentarios que forman parte de la (EIASADC 2023).
- **Índice de Marginación:** Es un indicador multidimensional que mide la intensidad de las privaciones padecidas por la población a través de nueve formas de exclusión agrupadas en cuatro dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios.
- **IPPEA-DC:** Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario.
- **Instancia:** Lugar que permite insistir o solicitar una cosa.
- **LAS:** Ley de Asistencia Social.
- **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.
- **Lenguaje incluyente:** La manera de redactar las reglas de operación, eliminando o modificando aquellas expresiones sexistas que invisibilizan a las mujeres, las subordinan, las humillan y/o las estereotipan.
- **Lineamientos:** Son las orientaciones y directrices generales de una política o de una estrategia.
- **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- **LGS:** Ley General de Salud.
- **Localidad.** Es el espacio geográfico ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar o no habitadas; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.
- **Marginación:** Carencia de oportunidades de educación y trabajo, así como de la satisfacción de sus necesidades básicas.

- **Padrón de beneficiarios.** Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben directamente apoyos presupuestarios por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate.
- **Participación social:** Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.
- **PEA-DC:** Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario.
- **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.
- **Perspectiva de género:** Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.
- **PEVC:** Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana.
- **Población atendida:** Población beneficiada o que ha recibido los apoyos del programa en un periodo determinado o bien en un ejercicio fiscal.
- **Población Objetivo:** Se refiere a la población que se busca atender en el corto y mediano plazos, que cubren los criterios de elegibilidad establecidos en la EIASADC 2024.
- **Población potencial.** Se refiere a la población de referencia que es afectada directamente o que presenta el problema que se está definiendo y que justifica la existencia del Programa.
- **Reglas de Operación (ROP):** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.
- **Rezago social:** es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y calidad y espacios en la vivienda).
- **Seguimiento y vigilancia:** Procesos permanentes destinados a medir el grado de avance de las acciones (seguimiento) y cuidar la dirección del proceso (vigilancia).
- **SFP:** Secretaría de la Función Pública.
- **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.
- **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP.
- **Supervisión:** Proceso para determinar lo que se está llevando a cabo, valorizándolo y si es necesario aplicar medidas correctivas, de manera que la ejecución se lleve a cabo de acuerdo a lo planeado.
- **Transversalidad:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las Mujeres y los Hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

4. Objetivo.

Ofrecer a través de los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, una red de servicios a la comunidad, convocando a la participación de la ciudadanía y buscando representar una oportunidad para mejorar el bienestar de los habitantes de las localidades, barrios y zonas de atención prioritaria. Procurando además impulsar procesos de organización, participación y autodesarrollo, mediante de una red de servicios cuyo diseño impulse la autonomía, economía, educación, deporte y cultura, genere lazos sociales, y contribuya a disminuir las incidencias de conductas delictivas en los entornos de cada centro.

4.1. Objetivos específicos.

Habilitar, rehabilitar o equipar espacios para actividades educativas, financieras, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental así como una cultura de paz.

Garantizar el ejercicio de los derechos humanos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, Instituciones, asociaciones u organismos internacionales.

5. Cobertura.

Población general de los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí, así como personas en condiciones de movilidad humana.

6. Población y focalización.

La temporalidad de la población será por ejercicio fiscal, para efectos de revisión, actualización de cifras, ubicación territorial y depuración de bases de datos de la población que presenta el problema.

6.1. Población potencial.

2, 822,255 equivalente a la población total en San Luis Potosí, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI. Así como las personas en condiciones de movilidad humana.

6.2. Población objetivo.

De acuerdo con el índice de carencia social CONEVAL 2020:

1,214,000 en situación de pobreza.

544,900 con rezago educativo.

560,000 con carencia por acceso a los servicios de salud.

1,462,600 con carencia por acceso a seguridad social.

708,700 con carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda.

529,400 con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

264,300 con carencia por acceso a calidad y espacios de la vivienda.

6.3. Criterios de focalización.

- a) Municipios prioritarios de la Estrategia especial para la construcción de paz.
- b) Centros de Desarrollo Comunitario nuevos que requieran de equipamiento para su operación.
- c) Espacios existentes que se encuentren operando bajo la categoría de Centros de Desarrollo Comunitario y requieran rehabilitación.
- d) Espacios existentes que los municipios asignen para operar bajo la categoría de Centros de Desarrollo Comunitario y requieran ser habilitados.

6.4. Requisitos de selección de los beneficiarios.

- Estudio de factibilidad aprobado por el DIF Estatal, a través de una Cédula Diagnóstica de Necesidades del CDC.
- RFC del SMDIF o H. Ayuntamiento
- Acta de Constitución Legal del SMDIF o H. Ayuntamiento.
- Decreto de creación. (Periódico oficial de personalidad jurídica del SMDIF)

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

- a) En todos los casos, el DIF Estatal realizará un estudio técnico para verificar la factibilidad del proyecto o proyectos propuestos por parte de los municipios (habilitación, rehabilitación o equipamiento).
- b) Con base en el estudio técnico se determinará la cantidad de insumos correspondientes.

6.6. Perspectiva de género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre las personas de todas las edades beneficiarias en las localidades y municipios atendidos por el Programa.

7. Características de los apoyos y/o servicios.

7.1 Tipo de apoyo y/o servicio.

Los recursos de los CDC provienen del Ramo General 33, FAM-AS, por lo que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal y su aplicación se ajustará a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes. Estos recursos deben ser utilizados únicamente para otorgar apoyos consistentes en insumos para rehabilitar, habilitar o equipar CDC en los municipios, considerando únicamente aquellas acciones o compras que no se relacionen con la infraestructura, construcción o remodelación de un espacio, ya que estos gastos deben repercutir directamente en el mejoramiento de los servicios proporcionados a las personas beneficiarias; todo lo anterior de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los respectivos Convenios de Colaboración.

Durante la operación del Programa CDC DIF PILARES, las instancias normativas y ejecutoras deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género, no discriminación, inclusión y enfoque de derechos humanos.

El tipo de apoyo y/o servicio a otorgar es: talleres, cursos, capacitaciones, pláticas con atención a los 5 ejes del Programa: Educación, Economía, Deporte, Cultura y Paz, y Salud.

- I. Educación: Este eje disminuirá el rezago educativo, brindará asesorías y llevará la tecnología a las comunidades.
- II. Economía: A través de diferentes capacitaciones, talleres y oficios se favorecerá la economía de las familias, preparará a las personas para diversos oficios, formará, emprendedores, emprenderá la comercialización de productos y se impulsará el auto empleo así como proyectos de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.
- III. Deporte: Promover actividades físicas y deportivas brindando acceso a distintas disciplinas, favoreciendo el crecimiento físico y mental.
- IV. Cultura y Paz: Impulsar la oferta artística y cultural así como promover espacios de esparcimiento artísticos y culturales que fomenten la participación de los Grupos de Atención Prioritaria.
- V. Salud: Este eje brindará orientación y asesoría para la salud individual de los beneficiarios desde una perspectiva de atención primaria y promoción de la salud fomentando estilos de vida saludable, así como acciones de salud mental y prevención de adicciones

Así como la habilitación, rehabilitación y equipamiento del Centro, para la realización de las actividades (que incluye material para rehabilitar y equipar, material y equipo de oficina, equipamiento para las aulas de acuerdo a las actividades, equipamiento de áreas verdes y baños).

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos y/o servicios.

La unidad y periodicidad de los apoyos y/o servicios se realizará con base en lo que se indica en la EIASADC 2024. La información particular se especificará en los Convenios de colaboración que se establezcan con cada DIF Municipal o H. Ayuntamiento. En caso de existir modificaciones, el DIF Estatal debe hacer de conocimiento a la DGADC a través de los formatos correspondientes que contempla la EIASADC 2024.

7.3. Criterios de selección para los apoyos y/o servicios.

Los proyectos de habilitación, rehabilitación o equipamiento deberán responder a las necesidades identificadas en cada CDC de acuerdo a lo siguiente:

Se aplicará una Cédula Diagnóstica de Necesidades, en cada Centro.

Una vez identificadas las necesidades a través del inciso a), de acuerdo a la mecánica de operación con base en los 5 ejes del Programa se procede a solicitar al área competente el proceso de adquisición del apoyo y/o servicio, de acuerdo al recurso asignado.

8. Acciones transversales.

8.1. Orientación y Educación Alimentaria.

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal y clave de cada uno de los Programas descritos en la EIASADC 2024. Para lo anterior, la orientación y educación alimentaria deberá dirigirse a través de las áreas de programas alimentarios hacia el eje de la salud en los CDC.

8.2. Protección y promoción de los derechos humanos.

El DIF Estatal garantizará que toda persona tenga acceso a los beneficios del Programa CDC DIF PILARES, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en cada uno de los centros; protegiendo y respetando los derechos humanos e impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, preferencias sexuales, creencias religiosas, condición social, condición de salud, condición económica o condición cultural; de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Tomando como detonante los diferentes ejes del Programa CDC DIF PILARES, se dará impulso a los derechos humanos, llevando a cabo acciones y medidas a cargo del DIF Estatal y los Sistemas Municipales DIF para promover la suma de voluntades de quienes son titulares del derecho a promover derechos humanos para la realización de capacitaciones, cursos, talleres y campañas sobre el tema.

8.3 Organización y participación comunitaria.

La participación social es un eje estratégico a partir del cual las personas se convierten en actores activos de su desarrollo, con capacidad de incidir en el control de los determinantes sociales de la salud. En este sentido, la participación social y comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano, porque fortalece el sentido de pertenencia a un grupo, a través del cual se facilita el ejercicio de derechos y se fomenta la corresponsabilidad de las personas involucradas, dado que, se promueven acciones para el bien común, se desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión, fundamentales para lograr la sostenibilidad de la acción comunitaria.

Asimismo, para lograr la participación hay que considerar una serie de acciones y principios que fomenten la salud y el bienestar comunitario, así como la motivación para la transformación de una realidad adversa. Esta participación se caracteriza por ser:

- Voluntaria (no remunerada)
- Libre (no condicionada)
- Consciente (sabiendo que implica compromisos)
- Solidaria (por ayudar a otros)
- Por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones)
- Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, religión, grupo étnico, discapacidad, preferencia sexual, etc.).

9. Derechos, obligaciones y sanciones.

9.1 Derechos.

De los DIF Municipales o H. Ayuntamientos.

- a) Solicitar proyectos de habilitación, rehabilitación o equipamiento de CDC.
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- c) Recibir asesoría, capacitación, acompañamiento e información por parte del DIF Estatal, respecto a la operación del Programa CDC DIF PILARES.

De El DIF Estatal.

- a) Autorizar los proyectos de habilitación, rehabilitación o equipamiento de CDC.
- b) Solicitar información al DIF Municipal o H. Ayuntamiento para dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC).
- c) Realizar visitas periódicas al DIF Municipal y los CDC de la cobertura, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el PEA-DC.
- d) Recibir asesoría, capacitación, acompañamiento e información por parte del SNDIF.
- e) Convocar al DIF Municipal a reuniones de trabajo con el fin de dar seguimiento a la operación del Programa CDC DIF PILARES y a los proyectos de habilitación, rehabilitación o equipamiento de los CDC.
- f) Realizar recomendaciones al DIF Municipal en cuanto a la implementación del Programa CDC DIF PILARES DIF PILARES.
- g) En caso de que se cuente con suficiencia presupuestal, el DIF Estatal podrá emitir convocatorias adicionales para la elaboración de proyectos especiales.

De la población beneficiaria.

- a) Ser respetada como persona, independientemente de sus preferencias sexuales, étnicas, de religión y cultura.
- b) Recibir una atención con equidad, la inclusión y la igualdad de género.
- c) Ser persona usuaria activa del CDC.
- d) Recibir el beneficio con los talleres, cursos, capacitaciones y pláticas de su interés.
- e) Hacer uso de las áreas verdes y recreativas del CDC.
- f) Utilizar el espacio físico como medio de esparcimiento cuando los horarios lo permitan.

9.2 Obligaciones.

De los DIF Municipales o H. Ayuntamientos.

- a) Proporcionar el espacio físico destinado para operar como CDC.
- b) Corresponsabilidad tripartita para el fortalecimiento de los CDC.
- c) Cumplir con las normas, políticas y lineamientos para la operación y evaluación de los CDC.
- d) Participar de forma conjunta con el DIF Estatal en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de los CDC.
- e) Proporcionar los recursos necesarios (humanos, financieros, materiales) para operar y dar seguimiento a los CDC.
- f) Procurar la existencia de instructores hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento de los CDC en las localidades donde fuere necesario.
- g) Participar en las capacitaciones que el DIF Estatal otorgue para la mejora de la implementación del Programa CDC DIF PILARES.
- h) Recabar las firmas de acuse de recibo y recepción de la documentación de respaldo correspondiente a los apoyos y/o servicios otorgados para su envío en tiempo y forma al DIF Estatal.
- i) Asignar recursos, en caso de ser necesario y previo acuerdo con el DIF Estatal, para complementar o fortalecer el o los proyectos autorizados para la habilitación, rehabilitación o equipamiento de CDC.
- j) Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos adicionales para el fortalecimiento de CDC.
- k) Otorgar la orientación alimentaria que requieran los beneficiarios en los CDC por parte del área alimentaria del DIF Municipal.
- l) Otorgar las facilidades necesarias al personal del DIF Estatal y del SNDIF para llevar a cabo la supervisión de las acciones del Programa CDC DIF PILARES DIF PILARES.
- m) Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del Programa CDC DIF PILARES al DIF Estatal.
- n) Informar de manera documentada, en los tiempos establecidos por el DIF Estatal, los avances o limitantes con referencia a la operación del Programa CDC DIF PILARES.
- o) Brindar una atención con equidad, la inclusión y la igualdad de género; así mismo, buscar la pertenencia de la población beneficiaria.
- p) Monitorear la participación y el acceso de todas las personas que asisten a los CDC, validando el aprendizaje, las competencias adquiridas, la integración social y los procesos productivos.



- q) Impulsar la economía de los productos elaborados por los beneficiarios en los talleres de economía o grupos locales a través de la instalación de tianguis productivos temporales, ferias gastronómicas, artesanales, textiles, etc.; en el interior de las instalaciones del CDC.
- r) Capacitar al personal en temas de salud mental, con la finalidad de prevenir la incidencia de actos delictivos, violencia y suicidio en la población beneficiaria.
- s) Garantizar el derecho a la educación inclusiva, con atención integral.
- t) Adaptar espacios para comedores comunitarios.

De EL DIF Estatal.

- a) Determinar la cobertura de atención para el ejercicio fiscal 2024.
- b) Dar a conocer el Programa CDC DIF PILARES a los municipios y otorgar capacitación y asesoría sobre su operación al personal de los DIF Municipales, de forma presencial, virtual, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- c) Coordinar la operación del Programa CDC DIF PILARES en la entidad federativa, con las instancias participantes.
- d) Celebrar Convenios de Colaboración con los DIF Municipales o H. Ayuntamientos para la operación del Programa CDC DIF PILARES.
- e) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33 Fondo V.i, de Asistencia Social, de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Iniciar oportunamente la operación del Programa CDC DIF PILARES.
- g) Integrar en tiempo y forma el expediente unitario que contenga la comprobación financiera, administrativa, operativa y el informe final de resultados del Programa.
- h) Promover la formación y operación de comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del Programa CDC DIF PILARES.
- i) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa CDC DIF PILARES.
- j) Supervisar constantemente los CDC beneficiados, levantando reportes de visita y cédulas de supervisión.
- k) Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del Programa CDC DIF PILARES.
- l) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SNDIF sobre la operación y el seguimiento del Programa.
- m) Otorgar la orientación y educación alimentaria que requieren las personas encargadas de los CDC por parte del área alimentaria del DIF Estatal.
- n) Realizar acciones de coordinación interinstitucional con instituciones y/o dependencias que tengan objetivos comunes con el programa, con el propósito de obtener apoyos adicionales en materia de capacitación y asesoría técnica.
- o) Dar trámite en tiempo y forma a toda documentación generada en los DIF Municipales durante el desarrollo del Programa CDC DIF PILARES.
- p) Proteger los datos personales que proporcionen las personas beneficiarias conforme a lo que se indica en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Lo no previsto en la ley local entrará en suplencia lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- q) Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024, expedida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Unidad de Atención a Población Vulnerable, Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- r) Aplicar encuestas de satisfacción y/o cuestionarios, remitiendo los documentos que el SNDIF solicite para la obtención de datos orientados a la operatividad del Programa CDC DIF PILARES.
- s) Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa CDC DIF PILARES.
- t) Contribuir a que los procesos de aprendizaje sean eficaces con la formación continua de los profesionales, promotores, talleristas, docentes y figuras transformadoras de cambio.
- u) Promover el acceso igualitario al uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- v) Impulsar la producción local de alimentos, así como las capacidades de los pequeños productores, la agricultura familiar y los huertos comunitarios.

De la población beneficiaria.

- a) Cuidar las instalaciones y equipo cuando se haga uso del mismo.
- b) Cumplir con los horarios establecidos en el CDC y para cada actividad.

- c) Mantener una sana convivencia y cordialidad entre personas usuarias y personal.
- d) Aprovechar al máximo los recursos durante su estancia en el CDC.
- e) Participar en las acciones de mejora del CDC cuando así se requiera.
- f) Respetar el reglamento interno del Centro de Desarrollo Comunitario.
- g) Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona, dentro y fuera del Centro.
- h) Cuidar el buen estado de aseo y conservación de los instrumentos, enseres, mobiliario, equipo y materiales que se encuentren en el Centro.
- i) Respetar las medidas de protección civil que indiquen los responsables del Centro, en caso de presentarse alguna emergencia e integrarse a los simulacros de protección civil que se lleven a cabo.

9.3 Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el DIF Estatal o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en las Reglas de Operación o en el ejercicio de los recursos, el DIF Estatal suspenderá el servicio y/o entrega del apoyo. .

De la población beneficiaria.

- a) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente, motivará la aplicación de sanción disciplinaria o baja definitiva del Centro de Desarrollo Comunitario.

10. Instancias participantes.

10.1. Instancias ejecutoras.

Las instancias ejecutoras del Programa CDC son el DIF Estatal, en coordinación con los H. Ayuntamientos o DIF Municipales, a través de Convenios de Colaboración.

10.2. Instancia normativa estatal.

El DIF Estatal es la instancia normativa que establece las Reglas de Operación del Programa CDC y genera Convenios de Colaboración con los DIF Municipales o H. Ayuntamientos, para la operación del Programa, de conformidad con lo establecido en la EIASADC 2024.

10.3. Instancia normativa federal.

Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DADC), establecer lineamientos por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

11. Coordinación institucional.

11.1. Prevención de duplicidades.

El DIF Estatal a fin de reforzar las acciones de desarrollo comunitario, optimiza los recursos para fortalecer la operación e impacto del Programa así como el cumplimiento de sus objetivos llevando a cabo relaciones intra e interinstitucionales, mediante la firma de Convenios de Colaboración a nivel Federal, Estatal, Municipal y local con diferentes instituciones del sector público, social y privado; así como con los diferentes niveles de gobierno, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable, con el objeto de evitar que las acciones y/o apoyos no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno municipal, estatal o federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

11.2. Convenios de colaboración.

El DIF Estatal y los DIF Municipales se auxiliarán de Convenios de Colaboración con vigencia al 31 de diciembre del año 2024, para la implementación y operación del Programa CDC con aquellos H. Ayuntamientos o Sistemas Municipales DIF donde se autoricen proyectos de habilitación, rehabilitación o equipamiento de CDC.

11.3. Colaboración.

La colaboración para el fortalecimiento de la operación del Programa se determina a través de acciones entre los tres niveles de gobierno como son:

El Sistema Nacional DIF a través de la EIASADC establece las líneas de acción que permitirán la operación del Programa, como son: promover la organización y participación social en un marco de corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno, revisar y validar Proyectos Anuales de Atención Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Grupos prioritarios así como establecer variables del Índice de Desempeño con el fin de evaluar la operación del programa, entre otras señaladas en el Tomo 2 Criterios Normativos de la EIASADC 2024.

El DIF Estatal establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para la adecuada ejecución del Programa de conformidad con las directrices que establezca el Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, como son: Elaborar considerando lo establecido en las ROP y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación, además de las señaladas en el punto 9. Derechos, obligaciones y sanciones del presente documento.

De igual forma, el DIF Estatal se coordinará con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para realizar acciones que fortalezcan el Programa.

El SMDIF son las instancias responsables de establecer mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios además de las acciones determinadas en el punto 9. Derechos, obligaciones y sanciones del presente documento.

11.4. Concurrencia.

El Programa opera con recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 en la entidad federativa y podrá integrar, con base en la disponibilidad presupuestal, apoyos complementarios con recursos estatales propios.

La supervisión y seguimiento de las acciones contempladas en el Programa CDC DIF PILARES por parte de los Sistemas Municipales DIF, H. Ayuntamientos o DIF Estatal se llevarán a cabo con recursos del gasto corriente de cada una de las instancias correspondientes.

12. Mecánica de operación.

12.1. Proceso.

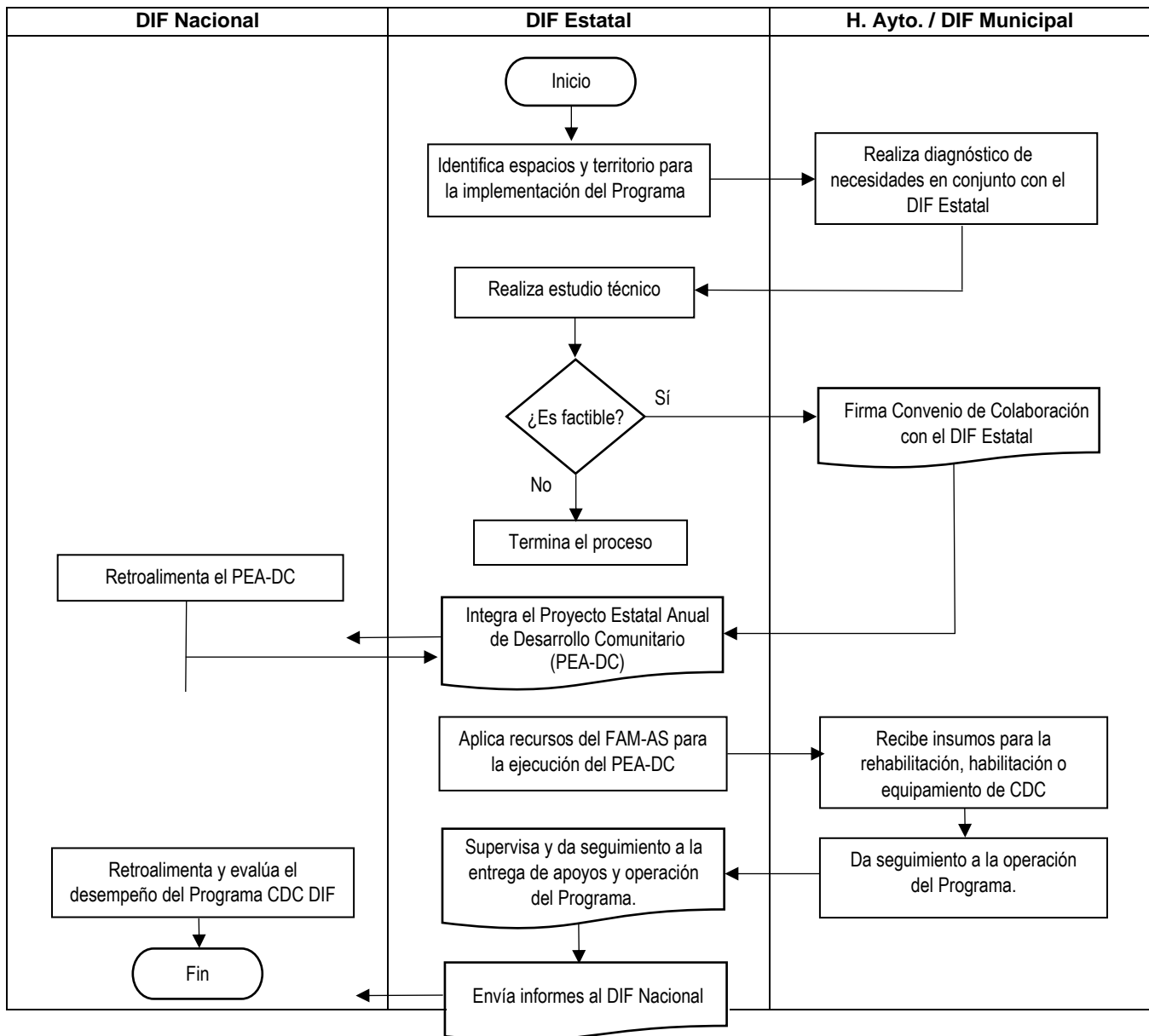
El programa ofrecerá una red de servicios a la comunidad, convocando la participación de la ciudadanía y representando una oportunidad para mejorar el bienestar de los habitantes de las localidades, barrios y zonas de atención prioritaria. Los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES impulsarán procesos de organización, participación y autodesarrollo para fortalecer el bienestar de los habitantes, a través de una red de servicios cuyo diseño impulsa la autonomía, economía, educación, deporte y cultura. Generando lazos sociales, así como disminuir las incidencias de conductas delictivas en los entornos de cada Centro.

El programa considera 5 ejes:

- I. Educación: Este eje disminuirá el rezago educativo, brindará asesorías y llevará la tecnología a las comunidades.
- II. Economía: A través de diferentes capacitaciones, talleres y oficios se favorecerá la economía de las familias, preparará a las personas para diversos oficios, formará, emprendedores, emprenderá la comercialización de productos y se impulsará el auto empleo así como proyectos de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.
- III. Deporte: Promover actividades físicas y deportivas brindando acceso a distintas disciplinas, favoreciendo el crecimiento físico y mental.

- IV. Cultura y Paz: Impulsar la oferta artística y cultural así como promover espacios de esparcimiento artísticos y culturales que fomenten la participación de los Grupos de Atención Prioritaria
- V. Salud: Este eje brindará orientación y asesoría para la salud individual de los beneficiarios desde una perspectiva de atención primaria y promoción de la salud fomentando estilos de vida saludable, así como acciones de salud mental y prevención de adicciones

Figura 1. Modelo del Proceso de Intervención del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.



12.1.1. Proceso de planeación.

El DIF Estatal realiza una identificación de territorio y espacios para la implementación del programa. Las instalaciones de infraestructura física deben ser de propiedad gubernamental a nivel estatal o municipal y su operación debe recaer en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Este enfoque impulsará las capacidades de autogestión, asociación, organización, laborales, educativas, deportivas y lúdicas mediante la participación ciudadana. Se busca implementar estas actividades como estrategia integral para llevar a cabo acciones de beneficio social, adaptadas a las condiciones y necesidades específicas de las comunidades en cuestión.

El DIF Estatal en coordinación con el Sistema Municipal DIF realiza el diagnóstico de necesidades de la población, con el objetivo de otorgar servicios de acuerdo con las necesidades de la población beneficiaria.

12.2. Ejecución.

La DGADC del SNDIF, a través del área de Desarrollo Comunitario, dará seguimiento al cumplimiento del Programa mediante la validación de: proyectos, firma de convenios, publicación de Reglas de Operación y visitas de seguimiento y asesoría al DIF Estatal; así como, la recepción, concentración y análisis de los informes solicitados al DIF Estatal, tanto de manera oficial como en reuniones nacionales de trabajo que se celebren durante el ejercicio fiscal.

El DIF Estatal asignará recursos del Ramo General 33 para la operación del Programa CDC DIF PILARES y a través de la DDCAA en coordinación con las Delegaciones Regionales, dará seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación mediante la aprobación de capacitaciones y/o proyectos comunitarios, firma de convenios, visitas de seguimiento y asesoría a los DIF Municipales.

12.2.1 Informes del programa.

El DIF Estatal formulará informes de las acciones y ejecución de los recursos destinados al Programa CDC DIF PILARES y los remitirá al SNDIF, de manera parcial a través de los informes trimestrales del recurso ejercido, del IPPEA-DC y en el informe de cierre del PEA-DC con base en el calendario anual de entrega de información establecido por el SNDIF.

Para el informe de cierre del programa dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada; así como, entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.

Al cierre del ejercicio fiscal 2024 deberán estar debidamente comprobados todos los recursos utilizados para la operación del programa.

12.2.2 Recursos no devengados.

Los recursos que al cierre del ejercicio fiscal no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, con base en la normativa aplicable.

12.3. Causa de fuerza mayor.

Cuando se presente algún evento extraordinario que por su naturaleza no se encuentre tipificado en estas reglas de operación, los recursos asignados al Programa CDC DIF PILARES podrán ser transferidos parcial o totalmente para atender dicho evento y la programación de las actividades se ajustará a las circunstancias que determinen las autoridades competentes.

Las medidas a emplear se darán a conocer mediante comunicados oficiales utilizando medios físicos o electrónicos según lo permita la causa de fuerza mayor.

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1. Información presupuestaria.

Los recursos para operar el Programa CDC DIF PILARES provienen del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples V.i. de Asistencia Social (FAM-AS), dentro del porcentaje correspondiente al 15% destinado para la prestación de otros apoyos y/o servicios de asistencia social enunciados en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social y de conformidad con la EIASADC 2024. La Junta Directiva del DIF Estatal definirá el monto destinado para la ejecución del CDC DIF PILARES, el cual deberá estar considerado en el PEA-DC y posteriormente la Dirección de Planeación y Administración dará a conocer el monto autorizado a la DDCAA mediante oficio, durante el primer trimestre del año.

El DIF Estatal dará a conocer el monto del presupuesto autorizado a través del Programa Operativo Anual (POA) de la Plataforma Estatal de Transparencia (PETS), artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San

Luis Potosí, fracción XX-A y podrá ser consultado en la siguiente liga: <https://dif.slp.gob.mx/transparencia/>, en el apartado Transparencia. Además, el DIF Estatal podrá destinar recurso estatal para fortalecer la ejecución y operación del Programa.

13.2 Evaluación.

a) Evaluación interna.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES al logro de resultados, así como de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La evaluación se podrá complementar con un seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

Los indicadores que servirán como parámetro para evaluar el desempeño e impacto del Programa, y que serán utilizados por la Instancia Normativa como parte de la rendición de cuentas.

b) Evaluación externa.

La evaluación del Programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

13.3. Control y auditoría.

Los recursos que se otorguen a este Programa, podrán ser auditados y revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

13.4. Indicadores de resultados.

Matriz de indicadores para resultados del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES

Alineación con los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024							
Eje 1 Política y gobierno							
Alineación con los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024							
Programa Sectorial de Salud 2020-2024							
Objetivo prioritario 5. Contribuir a una cultura para la paz para incidir en la disminución de la violencia en comunidades y territorios.							
Nivel: Fin							
Objetivo	Nombre del indicador	Método de caculo	Unidad de medida	Tipo-dimensión-frecuencia	Meta anual programada	Medios de verificación	Supuestos
Contribuir en la disminución de la violencia en las comunidades del estado de San Luis Potosí.	Porcentaje de personas atendidas en los Centros de Desarrollo Comunitario	(Número de personas atendidas en los Centros de Desarrollo Comunitario / número de habitantes de las localidades que cuentan con Centros de Desarrollo Comunitario en el año) x 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - anual	>1	Encuestas, controles de medición de la violencia a nivel municipal.	Las instituciones públicas y sociedad civil trabajan de manera coordinada para promover una cultura de paz.
Nivel: Propósito							



Objetivo	Nombre del indicador	Método de caculo	Unidad de medida	Tipo-dimensión-frecuencia	Meta anual programada	Medios de verificación	Supuestos
Mejorar los espacios donde se promueven actividades encaminadas a disminuir las incidencias de conductas delictivas en los entornos donde se ubican.	Porcentaje de centros de desarrollo comunitario que han mejorado las instalaciones donde brindan sus servicios.	(Número de Centros de Desarrollo Comunitario, que han mejorado sus instalaciones en el año t / Total de Centros de Desarrollo Comunitario programados en el año t) x 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	100	Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario. Informes trimestrales del Programa. Informe de cierre.	Los beneficiarios de los Centros de Desarrollo Comunitario adoptan y practican una cultura de paz.
Nivel: Componente							
Objetivo	Nombre del indicador	Método de caculo	Unidad de medida	Tipo-dimensión-frecuencia	Meta anual programada	Medios de verificación	Supuestos
Implementar proyectos de habilitación, rehabilitación o equipamiento para la mejora de los servicios de los Centros de Desarrollo Comunitario.	Porcentaje de proyectos implementados para la mejora de los Centros de Desarrollo Comunitario.	(Número de proyectos implementados en el año t / Total de proyectos programados en el año t) x 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual	100	Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario. Informes trimestrales del Programa. Informe de cierre.	Las autoridades municipales aportan recursos adicionales para fortalecer los Centros de Desarrollo Comunitario.
Nivel: Actividad							
Objetivo	Nombre del indicador	Método de caculo	Unidad de medida	Tipo-dimensión-frecuencia	Meta anual programada	Medios de verificación	Supuestos
Medir el seguimiento a la implementación de proyectos en materia de habilitación, rehabilitación o equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario.	Porcentaje de informes entregados para dar seguimiento a la implementación de proyectos en el marco del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario.	(Número de informes entregados para dar seguimiento a la implementación de proyectos de habilitación, rehabilitación o equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario en el año t / Total de informes solicitados para dar seguimiento a la implementación de proyectos de habilitación, rehabilitación o equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario en el año t) x 100.	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual	100	Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario. Informes trimestrales del Programa. Informe de cierre.	Los informes se analizan, concentran y representan en tiempo y forma.

14. Transparencia.

14.1 Difusión.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el propósito de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: Amplia difusión

a la información derivada de la operación del Programa a nivel estatal, promoviendo acciones similares por parte de las autoridades locales.

La transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos asignados se podrá verificar en el portal oficial de transparencia del DIF Estatal: <https://dif.slp.gob.mx/transparencia/>

Las presentes Reglas de Operación serán dadas a conocer por el DIF Estatal, a través de la DDCAA y de las Delegaciones Regionales; de igual manera podrán ser consultadas en la página oficial del DIF Estatal www.dif.slp.gob.mx, Periódico Oficial del Estado y, considerando también lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la siguiente liga: <http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2023.nsf/xBuscadorDIFEstatal?OpenForm>, de la plataforma estatal de Transparencia (PETS), artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, fracción XX-A.

Por otra parte, atendiendo a lo establecido en el Artículo 28, No. II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024; en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción en medios electrónicos, impresos o de cualquier otra índole se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

14.2. Padrones de beneficiarios.

En el caso del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES (Tomo 4) se podrá empadronar a personas morales de la administración pública, siempre y cuando se trate de equipamiento de espacios institucionales y se elabore un padrón cumpliendo con al menos las 28 variables obligatorias y sus características establecidas en el apartado 11.2 Modelo de datos para personas morales del Manual de Operación del SIIPP-G (Anexo T2.D)

La elaboración del padrón de beneficiarios se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

El padrón de beneficiarios se realiza por ejercicio fiscal, para efectos de revisión, actualización de cifras, ubicación territorial y depuración de bases de datos de la población que presenta el problema.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

A través del Comité de Vigilancia Ciudadana conformado para el Programa de CDC, las y los beneficiarios podrán verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada acción.

Cada Comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades del Programa, mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada.

Así mismo podrán presentar quejas, denuncias o solicitudes de información ante la autoridad competente, sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales dentro del CDC. La denuncia podrá realizarla por cualquier persona usuaria, bastando que se presente por escrito y contenga:

- a) Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del o la denunciante, en su caso, de su representante legal;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar al presunto/a responsable, y
- d) Las pruebas que, en su caso, ofrezca la o el denunciante.

Las denuncias que se realicen de manera anónima, no requerirán de cumplir con el inciso a) del párrafo anterior.

Las inconformidades, solicitudes de información, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, a través de las vías institucionales de quejas y denuncias de las autoridades siguientes:

Para delitos electorales:

- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), a través del FEPADETEL: 800 833 7233 y en FEDENET: www.fedenet.org.mx/registro.aspx, o en las oficinas ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos 2836, Progreso Tizapán, C.P 01090, Alcaldía de Álvaro Obregón. Ciudad de México, CDMX - Teléfono: 555 346 00 00.

Para la competencia del DIF Estatal:

- Contraloría General del Estado, sito en Prolongación Coronel Romero No. 110, Col. Alamos, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 444 814 80 66 o a través de la línea 800 HONESTO (800 466 37 86).
- Órgano Interno de Control del DIF Estatal, sito en Mariano Otero No. 804, Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P. Tel 444 198 20 32.
- Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, sito en Nicolás Fernando Torre No. 500, Col. Jardín, San Luis Potosí, S.L.P. Tel 444 151 50 00 ext. 272.

Para la competencia de la aplicación de los Recursos Federales:

- Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas de la Secretaría de la Función Pública, <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>.

Para que la ciudadanía pueda hacer solicitudes de información, debe ingresar a la página de **CEGAIP**, posteriormente en la parte inferior derecha identificar el apartado **SISAI2.0** e ingresar para darse de alta en el apartado de color verde "**Solicitante**", el cual describe los pasos para presentar su solicitud.

14.4. Comités de Vigilancia Ciudadana.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las y los beneficiarios considerados en la EIASADC, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, se deberá contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

Para formar el Comité de Vigilancia Ciudadana se podrán tomar en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del Programa.
- b) Ser electa o electo democráticamente en asamblea.
- c) Se conformará a través de un Acta Constitutiva, en la cual las y los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- d) Se incluirá nombre, datos de contacto de cada una de las y los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad a través de la firma de cada una de las personas para pertenecer a éste en el Acta.
- e) Se deberá dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda en la que se exprese dicho acto, lo anterior, dentro del Acta del Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).
- f) La vigencia del CVC se determinará por el Programa, el cual deberá considerar como mínimo un ejercicio fiscal y será rotativo.
- g) El DIF Estatal llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una Minuta de Reunión.
- h) El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El DIF Estatal y/o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.
- i) Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

Operación del Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

El DIF Estatal elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al Comité de Vigilancia Ciudadana.

De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del DIF Estatal (original) y la copia simple en resguardo del comité.

El DIF Estatal anexará la lista de asistencia de los participantes.

Cada Comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de apoyos y/o servicios y otras irregularidades del Programa mediante llamada telefónica y/o un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada.

El DIF Estatal:

- a) Deberá recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF, mediante el informe (concentrado de información) semestral de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual de la DGADC.
- b) Deberá elaborar un informe semestral de seguimiento del Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana, el cual registrará los resultados de las actividades llevadas a cabo, así como, vigilar que se cumpla con los periodos de ejecución del Programa de conformidad con lo programado.
- c) Deberá elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, entre otros), a las y los beneficiarios, usuarias o usuarios con información sobre el Programa, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos, tomando en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto a la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y lenguaje inclusivo.
- d) El DIF Estatal debe enviar de manera preliminar el material para su validación al SNDIF, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Anual.
- e) Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF.
- f) La DGADC podría solicitar evidencia alguna sobre el Comité de Vigilancia Ciudadana.

Son funciones del Comité Vigilancia Ciudadana:

- a) Vigilar el ejercicio de los recursos a través de la entrega en tiempo y forma de los apoyos y servicios del Programa.
- b) Reportar al DIF Estatal, para que este a su vez cuando se requiera, le notifique al Órgano Interno de Control, aquellas situaciones de incumplimiento de los apoyos y servicios proporcionados, a través del número telefónico 4441515000, o bien, recibir atención directa en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí, ubicado en Nicolás Fernando Torre # 500, Col. Jardín, C.P. 78270.
- c) Informar de cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos.
- d) Supervisar el funcionamiento del Programa, en coordinación con DIF Estatal y SMDIF.



15. Anexos.

ANEXO 1 CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES

	<p align="center">CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES</p>	<p>Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 2 Fecha: 27/Septiembre/2021</p>
--	--	---

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, _____, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS _____ y EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA, _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DIF ESTATAL**”; POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE _____, S.L.P., INSTANCIA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL SISTEMA MUNICIPAL DIF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA(E) O DIRECTORA(OR) C. _____, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁ A “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

DECLARACIONES

- I DE “EL DIF ESTATAL”
- II “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF Y/O H. AYUNTAMIENTO”
- III DE “LAS PARTES”

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

SEGUNDA. – OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

TERCERA. – CONFORMACION DE LOS APOYOS.

CUARTA. – NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

a) “EL H. AYUNTAMIENTO/SISTEMA MUNICIPAL DIF.

b) “EL DIF ESTATAL”

QUINTA. – COMPROMISOS DE “EL DIF ESTATAL”.

SEXTA. – COMPROMISOS DE “EL H. AYUNTAMIENTO/ SISTEMA MUNICIPAL DIF”.

SÉPTIMA. – DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.



OCTAVA. – REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

NOVENA. – CONTROL Y VIGILANCIA.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA.

DÉCIMO PRIMERA. – RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMO SEGUNDA. – MODIFICACIONES.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA.

DÉCIMO CUARTA. – DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

DÉCIMO QUINTA. – DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

DÉCIMO SEXTA. – DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS SANCIONES.

DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMO NOVENA.– PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

VIGÉSIMA. - COMPETENCIA.

“EL DIF ESTATAL”

“EL SISTEMA MUNICIPAL DIF”

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO.

PRESIDENTA(E) DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
DE _____, S.L.P.

DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA
ALIMENTARIA.

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS

LA PRESENTE FOJA, CORRESPONDE AL DOCUMENTO LEGAL DENOMINADO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE _____, S.L.P., CON FECHA _____, MISMO QUE CONSTA DE -----FOJAS.

**TRANSITORIOS.**

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación tienen el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia de acuerdo a los artículos 82, 83 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. - Con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan a las mismas.

VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
(Rúbrica)

JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y
ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
(Rúbrica)

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
(Rúbrica)

“Las presentes Reglas de Operación son públicas, están ajenas a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a la Asistencia Social”